

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 348/2018.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada certifica extracto de sentencia de autos de regulación de relaciones de hecho a la demanda seguidos ante este Juzgado bajo el número 348/2018 a instancia de doña Judith Castro Soto contra don Cerguey Jatzon Maldonado Panozo, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido.

SENTENCIA NÚM. 465/2018

En la ciudad de Granada, a 17 de septiembre de 2018.

Vistos por doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, de Familia, los presentes autos de procedimiento contencioso de Regulación de Relaciones de Hecho seguidos ante este Juzgado bajo el número 348/18, promovidos a instancia de doña Judith Castro Soto, representada por la Procuradora doña María José Hurtado Callejas y defendida por el Letrado don José Emilio Arenas Villodres, contra don Cerguey Jatzon Maldonado Panozo, declarado en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a don Cerguey Jatzon Maldonado Panozo, en paradero desconocido, se expide el presente en Granada, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de personales y a la libre circulación de estos datos).»